

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**69****MADRID NÚMERO 64**

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio bajo el número 1.149 de 2008, a instancias de Fundación Manantial, representada por el procurador don Miguel Ángel Heredero Suero, contra doña Dorothy Sánchez Horna, en los que se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 2010 resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 245 de 2010*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2010.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.149 de 2008, promovidos a instancias de Fundación Manantial, representada por el procurador don Miguel Ángel Heredero Suero y defendida por la letrada doña Pilar Sánchez Sabater, contra doña Dorothy Sánchez Horna, en situación de rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Ángel Heredero Suero, en representación de Fundación Manantial, contra doña Dorothy Sánchez Horna, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes en relación con la vivienda ubicada en el paseo Imperial, número 21, quinto derecha, de Madrid, condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.180,16 euros, y con expresa imposición a la misma demandada de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo acreditar al prepararlo haber consignado en la “Cuenta de depósito y consignaciones” de este Juzgado (2661), clave (02), a favor del presente expediente, como depósito, la cantidad de 50 euros.

Diligencia.—En Madrid, a 7 de diciembre de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha es firmada y entregada a la oficina judicial por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe la anterior sentencia, y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma de doña Dorothy Sánchez Horna, quien se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de diciembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/176/11)